

2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/019/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; LILIA PATRICIA FIERRO JARAMILLO, DIRECTORA DE EDUCACIÓN; Y POR OTRA PARTE _____ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____ DELEGADO ESPECIAL; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

El 07 de junio de 2016 la Dirección de la Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional número LPN-HAM-RP-04-2016, para la Adquisición de Paquetes de Chamarra, Tenis y Mochila para las escuelas del municipio de Metepec , a favor de _____ de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en su propuesta, adquisición solicitada por la Dirección de Educación; pedido 944 y requisición de compra 790 y número de Control Interno 86. (Anexos UNO, DOS y TRES).

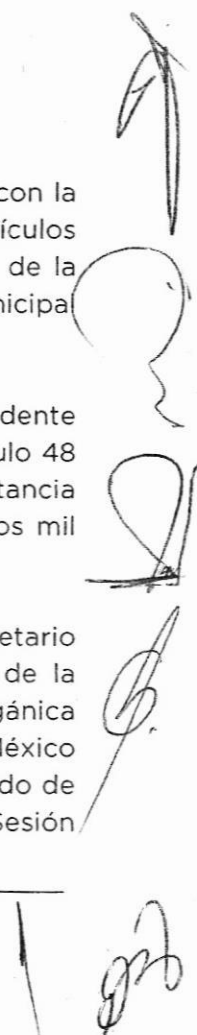
DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1 Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2 Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, David López Cárdenas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.

I.3 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2015; y 34 del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión





2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/019/2016

Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

I.4 Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora Sonia Isela Díaz Manjarrez, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 160/2016, expedido en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha dos de junio de dos mil dieciséis; la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016.

I.5 Que la Dirección de Educación, representada en este acto por su titular, Lilia Patricia Fierro Jaramillo, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 004/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, es la encargada de coadyuvar con las autoridades educativas para promover, difundir y apoyar la educación de los habitantes del Municipio, mediante la implementación de planes y programas dentro del ámbito de su competencia, así como de promover, apoyar y difundir la ejecución de los programas de alfabetización y educación básica para adultos del Municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 inciso f) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016; y 25 apartado A fracción IV inciso g), 52 y 53 fracciones IV del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

1.6. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional número LPN-HAM-RP-04-2016, con cargo a la clave presupuestal 2711, proveniente de recursos propios.

1.7. Que tiene su domicilio ubicado en Calle José Vicente Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1 Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida mediante escritura número _____ volumen _____ de fecha cinco de junio del dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, notario público número cinco del Estado de México; documento que se encuentra debidamente inscrito en el

2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/019/2016

Registro Público de Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la partida número trescientos noventa y nueve, del volumen cuarenta, libro primero, sección comercio de fecha tres de julio de dos mil uno.

Mediante Escritura número [redacted] Volumer [redacted] de fecha 21 de septiembre de dos mil nueve otorgada ante la fe Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número [redacted] Ciudad de Toluca, Estado de México, se llevó a cabo la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a afecto de llevar a cabo cambio de domicilio social y de objeto social.

1.2 Que hace presencia en este acto a través de su Delegado Especial personalidad que acredita mediante la escritura que se enuncia en la declaración que antecede, en su primer párrafo, quien e identifica con credencial para votar con fotografía, expedido por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector [redacted], acreditando que cuenta con la capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato anexo CINCO.

11.3 Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: *"I.- La compra, comercialización, importación, exportación, intermediación, representación, promoción y venta de todo tipo de materiales, artículos, partes y refacciones, utilizadas en la industria, el comercio, el gobierno federal, estatal o municipal..."; por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar los bienes que por este instrumento legal se contratan.*

11.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente [redacted] de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de folio [redacted], copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo SEIS.

11.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

11.6 Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

11.7 Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los mismos.

11.8 Que señala como domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en [redacted] mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.





2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/019/2016

II.9 Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dichos bienes, no es su única ni principal fuente de ingresos.

II.10 Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1 fracción III, 4, 14, 27 fracción I, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracción III, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 91, 92, 93, 94, 120, 125, 128 fracción II, 129, 130 fracción III y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato, consiste en que "El Proveedor" se obliga con "El Ayuntamiento" a entregar Paquetes de Chamarra, Tenis y Mochila para las escuelas del municipio de Metepec; con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (*anexo SIETE*) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través del área usuaria.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	<p><u>PREESCOLAR</u></p> <p>MOCHILA:</p> <p>Mochila back pack escolar, fabricada en material lona plastificada calibre no. 18, tipo diamante. mod. pre-escolar</p> <p>-Medidas Pre-escolar: 31 cm Largo, 25 cm Ancho, 12.5 cm Fuelle.</p> <p>-Cierre número 8 con cremallera plástica.</p> <p>-Laterales con malla porta agua, elástico negro de 1" y refuerzo en parte inferior del mismo material.</p> <p>-Tirantes dobles con acojinamiento de polifon ¼" ribeteadas, con cinta de seguridad de 1" y hebilla plástica de seguridad de tres pasos. Los tirantes van</p>	PAQUETE	37,891	\$551.81	\$20,908,632.71



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/019/2016

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL										
	<p>-Bolsillo tipo cangurera sobre cuerpo principal de 19 cm de alto x 25 cm de ancho, cierre del número 8 con una cremallera plástica.</p> <p>-La mochila va ribeteada en sus interiores con una cinta de seguridad de 1"</p> <p>-Confeccionado con hilo calibre 30.</p> <p>-Doble costura al inicio de los cierres para operación de las cremalleras.</p> <p>-Con vivo forrado del mismo material, alma de plástico y pista para mejorar armado general del artículo.</p> <p>-Impresión en serigrafía a 1 tinta color blanco con medidas de 8 x 7 cms.</p> <p>CANTIDAD 7,052 PIEZAS</p> <p>CHAMARRA:</p> <p>-Chamarra tipo cazadora a la cintura</p> <p>-Capitonado en tela microfibra 100% poliéster</p> <p>-Color gris Oxford</p> <p>-Forro de antpeeling térmico</p> <p>-Dos bolsas de cartera al frente</p> <p>-Cuello alto en tela microfibra</p> <p>-Cierre cuadrado reforzado</p> <p>-Incluye bordado de 7.0 x 6.0 cm.</p> <p>CANTIDAD 7,052 PIEZAS</p> <p>PREESCOLAR</p> <p>CHAMARRA</p> <table border="1" data-bbox="201 1583 683 1868"> <thead> <tr> <th>TALLA</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4</td> <td>1,214</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>3,416</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>2,095</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>235</td> </tr> </tbody> </table>	TALLA	CANTIDAD	4	1,214	6	3,416	8	2,095	10	235				
TALLA	CANTIDAD														
4	1,214														
6	3,416														
8	2,095														
10	235														

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/019/2016

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL						
12	43										
14	9										
16	21										
28	12										
30	5										
32	1										
34	1										
TOTAL	7,052										
<p>TENIS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Cuerpo del tenis elaborado de gamuza sintética color azul marino, con textil c/espuma 4 mm. color azul marino y líneas a los costados de gamuza sintética color blanco. -La base se realiza en forro cuello sintético color blanco y contiene un forro corte textil crudo color blanco. - Plantilla textil c/eva -Bies textil color azul -Etiqueta textil con la marca del tenis en la lengüeta del tenis -Suela sintética color azul marino con líneas color blanco a los costados. -Suelin sintético color beige. -Agujetas color blanco. <p>CANTIDAD 7,052 PIEZAS</p> <p>TENIS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TALLA</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15</td> <td>409</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>864</td> </tr> </tbody> </table>						TALLA	CANTIDAD	15	409	16	864
TALLA	CANTIDAD										
15	409										
16	864										

(Handwritten signatures and marks on the right margin)

(Handwritten signature at the bottom right)



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/019/2016

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
17	1,466				
18	2,069				
19	1,225				
20	602				
21	259				
22	43				
23	49				
24	34				
25	19				
26	11				
27	2				
TOTAL	7,052				
<p><u>PRIMARIA</u></p> <p>MOCHILA:</p> <p>Mochila back pack escolar, fabricada en material lona plastificada calibre no. 18, tipo diamante. mod. primaria</p> <p>-Medidas Primaria: 39 cm Largo, 32 cm Ancho, 11 cm Fuelle.</p> <p>-Cierre número 8 con cremallera plástica.</p> <p>-Laterales con malla porta agua, elástico negro de 1" y refuerzo en parte inferior del mismo material.</p> <p>-Tirantes dobles con acojinamiento de polifon ¼" ribeteadas, con cinta de seguridad de 1" y hebilla plástica de seguridad de tres pasos. Los tirantes van cocidos y reforzados en respaldo tanto en interiores y exteriores con cinta de seguridad 1 ½".</p>					

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/019/2016

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL										
	<p>-Bolsillo sobre cuerpo principal de 29 cm de alto x 23 cm de ancho y 5 cm de fuelle, cierre del número 8 con una cremallera plástica.</p> <p>-La mochila va ribeteada en sus interiores con una cinta de seguridad de 1"</p> <p>-Confeccionado con hilo calibre 30.</p> <p>-Doble costura al inicio de los cierres para operación de las cremalleras.</p> <p>-Con vivo forrado del mismo material, alma de plástico y pista para mejorar armado general del artículo.</p> <p>-Impresión en serigrafía a 1 tinta color blanco con medidas de 8 x 7 cms.</p> <p>CANTIDAD 20,797 PIEZAS</p> <p>CHAMARRA:</p> <p>-Chamarra tipo cazadora a la cintura</p> <p>-Capitonado en tela microfibra 100% poliéster</p> <p>-Color gris Oxford</p> <p>-Forro de antpeeling térmico</p> <p>-Dos bolsas de cartera al frente</p> <p>-Cuello alto en tela microfibra</p> <p>-Cierre cuadrado reforzado</p> <p>-Incluye bordado de 7.0 x 6.0 cm.</p> <p>CANTIDAD 20,797 PIEZAS</p> <p>PRIMARIA</p> <p>CHAMARRA</p> <table border="1" data-bbox="211 1613 702 1898"> <thead> <tr> <th>TALLA</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6</td> <td>938</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>3,993</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>5,143</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>5,192</td> </tr> </tbody> </table>	TALLA	CANTIDAD	6	938	8	3,993	10	5,143	12	5,192				
TALLA	CANTIDAD														
6	938														
8	3,993														
10	5,143														
12	5,192														

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/019/2016

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL				
14	3,013								
16	1,861								
28	507								
30	83								
32	28								
34	25								
36	12								
38	2								
TOTAL	20,797								
<p>TENIS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Cuerpo del tenis elaborado de gamuza sintética color azul marino, con textil c/espuma 4 mm. color azul marino y líneas a los costados de gamuza sintética color blanco. -La base se realiza en forro cuello sintético color blanco y contiene un forro corte textil crudo color blanco. - Plantilla textil c/eva -Bies textil color azul -Etiqueta textil con la marca del tenis en la lengüeta del tenis -Suela sintética color azul marino con líneas color blanco a los costados. -Suelin sintético color beige. -Agujetas color blanco. <p>CANTIDAD 20,797 PIEZAS</p> <p>TENIS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TALLA</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>						TALLA	CANTIDAD		
TALLA	CANTIDAD								

(Handwritten signatures and marks on the right margin)

(Handwritten signature at the bottom right)



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/019/2016

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
15	6				
16	72				
17	247				
18	595				
19	1,352				
20	3,028				
21	3,103				
22	4,083				
23	3,876				
24	2,641				
25	1,265				
26	408				
27	97				
28	24				
TOTAL	20,797				
<p>SECUNDARIA</p> <p>MOCHILA:</p> <p>Mochila back pack escolar, fabricada en material lona plastificada calibre no. 18, tipo diamante. mod. secundaria</p> <p>-Medidas Secundaria: 41 cm Largo, 32 cm Ancho, 11 cm Fuelle.</p> <p>-Cierre número 8 con cremallera plástica.</p> <p>-Laterales con malla porta agua, elástico negro de 1" y refuerzo en parte inferior del mismo material.</p>					

(Handwritten signatures and marks on the right margin)

(Handwritten signature at the bottom right)



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/019/2016

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL		
	<p>-Tirantes dobles con acojinamiento de polifon ¼" ribeteadas, con cinta de seguridad de 1" y hebilla plástica de seguridad de tres pasos. Los tirantes van cocidos y reforzados en respaldo tanto en interiores y exteriores con cinta de seguridad 1 ½".</p> <p>-Bolsillo sobre cuerpo principal de 31 cm de alto x 23 cm de ancho y 5 cm de fuelle, cierre del número 8 con una cremallera plástica.</p> <p>-La mochila va ribeteada en sus interiores con una cinta de seguridad de 1"</p> <p>-Confeccionado con hilo calibre 30.</p> <p>-Doble costura al inicio de los cierres para operación de las cremalleras.</p> <p>-Con vivo forrado del mismo material, alma de plástico y pista para mejorar armado general del artículo.</p> <p>-Impresión en serigrafía a 1 tinta color blanco con medidas de 8 x 7 cms.</p> <p>CANTIDAD 10,042 PIEZAS</p> <p>CHAMARRA:</p> <p>-Chamarra tipo cazadora a la cintura</p> <p>-Capitonado en tela microfibra 100% poliéster</p> <p>-Color gris Oxford</p> <p>-Forro de antpeeling térmico</p> <p>-Dos bolsas de cartera al frente</p> <p>-Cuello alto en tela microfibra</p> <p>-Cierre cuadrado reforzado</p> <p>-Incluye bordado de 7.0 x 6.0 cm.</p> <p>CANTIDAD 10,042 PIEZAS</p> <p>SECUNDARIA</p> <p>CHAMARRA</p> <table border="1" data-bbox="212 1815 699 1870"> <tr> <td>TALLA</td> <td>CANTIDAD</td> </tr> </table>	TALLA	CANTIDAD				
TALLA	CANTIDAD						

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/019/2016

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL		
14	1,159						
16	2,737						
28	2,078						
30	2,098						
32	1,365						
34	380						
36	158						
38	67						
TOTAL	10,042						
<p>TENIS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Cuerpo del tenis elaborado de gamuza sintética color azul marino, con textil c/espuma 4 mm. color azul marino y líneas a los costados de gamuza sintética color blanco. -La base se realiza en forro cuello sintético color blanco y contiene un forro corte textil crudo color blanco. - Plantilla textil c/eva -Bies textil color azul -Etiqueta textil con la marca del tenis en la lengüeta del tenis -Suela sintética color azul marino con líneas color blanco a los costados. -Suelin sintético color beige. -Agujetas color blanco. <p>CANTIDAD 10,042 PIEZAS</p> <p>TENIS</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>TALLA</td> <td>CANTIDAD</td> </tr> </table>						TALLA	CANTIDAD
TALLA	CANTIDAD						

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/019/2016

PARTIDA	DESCRIPCIÓN		U.M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	TALLA	CANTIDAD				
	20	271				
	21	1,322				
	22	1,752				
	23	1,619				
	24	2,091				
	25	1,357				
	26	1,014				
	27	547				
	28	54				
	29	15				
	TOTAL	10,042				
					Sub-total	\$20,908,632.71
					I.V.A	\$3,345,381.23
					Total	\$24,254,013.94

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma de este contrato y hasta el 25 de octubre de 2016.

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto de la adquisición contratada a "El Proveedor", la cantidad de \$24,254,013.94 (Veinticuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil trece pesos 94/100 M.N.) I.V.A. incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes libre a bordo (L.A.B) en el Almacén General del H. Ayuntamiento de Metepec, ubicado en Calle Matamoros S/N, Barrio de San Mateo, Metepec, Estado de México, de conformidad con la capacidad de almacenaje al momento de la entrega.

(Handwritten signatures and marks on the right margin)



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/019/2016

La distribución de los paquetes a cada una de las escuelas ubicadas dentro del territorio del municipio de Metepec, Estado de México, será por parte del proveedor adjudicado sin ningún costo adicional para el H. Ayuntamiento de Metepec, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes de acuerdo al listado que se entregará por la Dirección de Educación.

El Plazo de entrega de los bienes será dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de emisión del fallo de adjudicación correspondiente.

QUINTA.- CALIDAD DE LOS BIENES. "El Proveedor" garantiza ampliamente que los bienes adquiridos cumplen con las descripciones, especificaciones y calidad indicadas en el ANEXO UNO de las bases y asume el compromiso de cambiarlos en caso de defectos.

SEXTA.- FORMA DE PAGO. Será dentro de los 120 días naturales posteriores a la presentación en la tesorería municipal de la factura correspondiente a cada una de las entregas de los paquetes en las diversas escuelas del municipio de Metepec, Estado de México; conforme al SOPORTE REPORTE INFOMATIVO y previo envío de la cadena digital XML al correo metepeccadenadigital@gmail.com, tomando en consideración lo establecido en el artículo 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación, a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante y al ingreso a la Tesorería Municipal de los documentos soporte debidamente requisitados, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

SÉPTIMA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Proveedor" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregar los bienes de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

NOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Proveedor" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/019/2016

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Proveedor" para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Proveedor" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento de contrato, deberá exhibirse por el oferente adjudicado, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, con una vigencia que comprenda desde la fecha de suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del proveedor, por el diez por ciento del importe total del contrato, antes de I.V.A; y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza a favor del Municipio de Metepec.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS. - La garantía contra defectos vicios ocultos deberá entregarla el proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrega total de los bienes, con vigencia mínima de un año. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza expedido a favor del Municipio de Metepec.

DÉCIMA QUINTA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/019/2016

Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlos entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses.

DÉCIMA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la Dirección de Educación será el área responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- VERIFICACIÓN. "El Proveedor" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. La suspensión en la entrega de los bienes sin causa justificada;
2. Por no entregar los bienes con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;
3. No cumplir con el plazo de entrega de los bienes estipulado;
4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
5. Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los bienes adquiridos; y
6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

VÍGESIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:



2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/019/2016

1. Por incumplimiento de "El Proveedor" a las disposiciones contenidas en el presente contrato;
y
2. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Proveedor", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el 07 de junio de 2016, en la Ciudad de Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

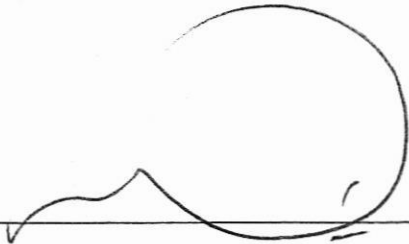


AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018

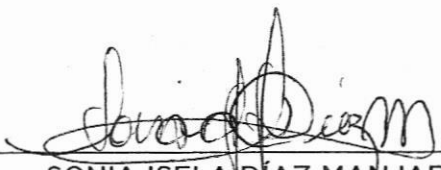


2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/019/2016



ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SONIA ISELA DÍAZ MANJAREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



LILIA PATRICIA FIERRO JARAMILLO
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Adquisiciones que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, y GRUPO COMERCIAL DALAN S.A DE C.V., con número de contrato CJC/CADQ/019/2016, de fecha 07 de junio de 2016.